

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

I. INTRODUCCIÓN

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el Estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

- Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Objetivos específicos

- Prevenir el consumo del alcohol y drogas en los estudiantes del Colegio Queen Elizabeth.
- Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
- Realizar acciones frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

III. CONTEXTO

El 12º estudio realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el año 2017, concluye que la población escolar presenta un aumento considerable en conductas de riesgo asociadas a la ingesta de alcohol y drogas.

Resultados del estudio:

- Uno de cada tres estudiantes entre 13 y 17 afirma haber consumido marihuana.
- El 64% de los estudiantes afirma haberse embriagado durante el último mes.

- El consumo de drogas en la población escolar en Chile es: Marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), cocaína (3%), pasta base (1,4%) y tabaco (4,3%), superando los índices de todos los países del continente americano.

Consumo de marihuana

- El consumo de marihuana aumentó un 58% entre el año 2011 al 2017.
- Al respecto, Senda señala que en el año 2011 se instaló con fuerza el debate sobre la legalización de la Cannabis. Por lo tanto, el aumento del consumo se relaciona directamente con el descenso en la percepción de riesgo que tienen los escolares, frente a las consecuencias del consumo de marihuana. (12º Estudio SENDA, 2017)

IV. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

Drogas: De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

Porte: Posesión, transporte y/o almacenamiento de drogas y/o sustancias ilícitas en cualquiera de sus formas.

Consumo: Situación en la cual un alumno(a) o miembro de la comunidad educativa del colegio es sorprendido consumiendo drogas, alcohol o en evidente estado de alteración por efecto de las drogas y/o alcohol.

Tráfico ilícito de drogas: Se entiende por tal “*el cultivo, elaboración, fabricación, transformación, preparación, extracción, traslado, importación, exportación, adquisición, transferencia, sustracción, tenencia, suministro, porte, facilitación, entre otras, sin autorización, de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se Incluye dentro de esta definición, el tráfico de precursores, es decir, productos que sirven para elaborar, fabricar o transformar dichas sustancias*”.

Microtráfico: Se entiende por tal “*la posesión, transporte, almacenamiento o porte de pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sin la debida autorización*”.

- La Ley 20.084 establece la responsabilidad penal adolescente para personas mayores de 14 años y menores de 18 años.
- Deber de denunciar:
De acuerdo al artículo 175 Letra “e” del Código Procesal Penal en relación a los Artículos 12, 19, 50 y 51 y de la Ley 20.000, existe la prohibición expresa de permitir y/o tolerar el consumo, porte, tráfico y facilitación del consumo o tráfico de drogas o estupefacientes al interior de establecimientos educacionales, y de igual forma, el deber legal de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes (PDI, Carabineros, Ministerio Público) en caso de sospecha o de la realización flagrante de estas conductas al interior del establecimiento o en actividades oficiales del mismo, dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. En virtud de esta obligación, todos los funcionarios del

establecimiento, deben denunciar estas conductas, ya sea que afecten a estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar, y que hubieren tenido lugar en el establecimiento o en actividades oficiales del mismo. Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa, tiene la responsabilidad de entregar la información pertinente que posee, acerca de la tenencia, porte o tráfico de drogas en el establecimiento o en actividades oficiales del mismo, a la Encargada de Convivencia Escolar para la activación del protocolo correspondiente.

CONCEPTUALIZACIÓN NIVELES DE CONSUMO

Cabe destacar que los niveles están descritos según características generales, ya que el diagnóstico propiamente tal, seguramente requerirá de la evaluación de un especialista.

Los niveles de consumo de drogas se pueden agrupar en dos grandes categorías: las primeras corresponden a un consumo no problemático y las segundas configuran un consumo problemático.

CONSUMO NO PROBLEMÁTICO

Consumo experimental:

Es cuando se tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. Además, se desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

Consumo ocasional:

Es cuando se continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada.

Las motivaciones principales para el consumo son: Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales, búsqueda de placer y sensación de “relajo”.

Aunque es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

Consumo habitual:

Es cuando ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran: Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”. Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste. Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad. Reafirmar su independencia, entre otras.

Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

CONSUMO PROBLEMÁTICO

Consumo abusivo:

El adolescente o escolar consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente:

El adolescente o escolar utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso.

Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta.

Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

V. MARCO LEGAL

Teniendo claridad con respecto a la importancia de la problemática y destacando que el consumo de alcohol y otras drogas está sujeto desde todo punto de vista a las leyes del Estado de Chile, es importante abordar resumidamente que el marco legal impone una serie de obligaciones a cada Establecimiento Educacional que NO son opcionales y que deben cumplirse.

- La Ley N.º 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N.º 19.366.
- Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior

demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

- La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.
- La normativa procesal penal obliga al personal del Establecimiento a denunciar los delitos que tengan conocimiento, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Obligación de denunciar:

- Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en Fiscalía, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en los escolares y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los estudiantes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol. Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento. Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.

- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
Conociendo las estrategias de prevención.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

Los Directivos, docentes, asistentes de la educación y funcionarios en general de los establecimientos educacionales, deben asumir por obligación la responsabilidad de activar los protocolos dependiendo de la situación detectada:

1. SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

En caso de claras sospechas de una situación de consumo de alcohol y otras drogas por parte de un/a estudiante:

- El integrante de la comunidad educativa (Directivo, profesor, asistente de la educación, estudiante y apoderado) que detecte la situación canalizará la información hacia Convivencia Educativa, al momento de conocer los hechos.
- Convivencia Educativa realizará una entrevista con el estudiante y/o el apoderado con el fin de dar a conocer las sospechas, corroborará la información y se le solicitarán algunos antecedentes que permitan determinar si estamos ante una situación de consumo, con la finalidad de generar un plan de apoyo a la familia. (Como máximo la entrevista se efectuará en 24 hora desde conocidas las sospechas por Convivencia Educativa).
- Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución a la problemática que afecta al estudiante. Se elaborará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente y evaluar la necesidad de dicha acción, de lo contrario, será atendido por los profesionales del Establecimiento.
- Sí el estudiante y el apoderado niegan el hecho y no se corroboran las sospechas, se respetará y se procederá a dar orientaciones y a mantener un seguimiento de la situación, donde se le informará al profesor(a) jefe para apoyar dicha acción.

2. ESTUDIANTE BAJO LOS EFECTOS CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN ACTIVIDADES ESCOLARES Y/O DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso que un estudiante asista o se encuentre bajo efectos del consumo de alcohol y otras sustancias al colegio o a cualquier actividad organizada por la institución (Aniversario, salida pedagógica, etc.) con hálito alcohólico o síntomas de embriaguez u otro consumo de drogas.

- El integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un/a estudiante con evidentes signos de estar bajo la influencia de alguna sustancia, debe dirigirse y transmitir dicha información a Convivencia Educativa y/o Dirección (Al momento de conocer dicha situación).
- Se cita a entrevista para informar de lo acontecido en el instante, al o los apoderados del o los alumnos involucrados.
- En caso que los estudiantes, presenten síntomas de consumo o intoxicación, se llamara al apoderado de los alumnos(as), para su traslado a un Centro de Salud (Cesfam o el Hospital por el servicio SAMU), con el objetivo que el estudiante reciba una evaluación médica y desintoxicación si fuese necesario. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.
- Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, a la persona quien designe el Director.
- Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.
- Posteriormente (al día siguiente) el equipo de Convivencia Educativa realizará una entrevista con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema y de recoger información con los involucrados, que permita la identificación de los hábitos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido.
- De acuerdo a lo evaluado en dicha entrevista, Convivencia Educativa deberá activar las redes de apoyo internas y/o externas, derivando si fuese necesario a Programa institucionales como Oficina Local de la Niñez, Centro de Salud Familiar (CESFAM) etc., para ser intervenido el estudiante y su familia.
- Si el apoderado no asiste a las entrevistas solicitadas por Convivencia Educativa, el Establecimiento, iniciará un Plan de acción, que vaya en ayuda del o la alumna afectado/a. Por otra parte, se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, concretando las medidas más acordes a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios.
- Convivencia Educativa del establecimiento realizará seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con éste, con los profesores, entrevista con la familia y programas externos que se encuentren interviniendo.
- Se llevará un registro a través de una bitácora del o la estudiante, con las acciones realizadas (entrevistas, reuniones, derivaciones) de esta forma se podrá evaluar el avance del caso, hacer seguimiento y respaldar el proceso.

3. SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE TRÁFICO DE DROGAS

En caso de que un integrante de la comunidad educativa sospeche o detecte que un/a estudiante realice una actividad de tráfico de drogas en el establecimiento, debe de manera inmediata poner en conocimiento a Dirección, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los/as estudiantes que resulten involucrados.

- El Director o Convivencia Educativa del establecimiento deberá efectuar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros o Fiscalía, para informar del posible delito que se está cometiendo, para ello posee un plazo máximo de 24 horas desde el momento que se toma conocimiento.
- De manera simultánea el Director o la Coord. de Convivencia Educativa, deberán contactar de manera inmediata al apoderado y solicitarle que se presente en el establecimiento para una entrevista y poder informar de lo acontecido.
- PDI o Carabineros o fiscalía realizará una investigación de forma reservada y externa al Establecimiento. Una vez realizada la denuncia, el Colegio, deberá entregar la información correspondiente a cualquiera de las instituciones mencionadas anteriormente, cuando esta se requiera.
- El Director solicitará a Convivencia Educativa, recopilar el máximo de antecedentes para ser entregados a las Instituciones correspondientes, quienes entregarán dicha información al fiscal designado del Ministerio Público correspondiente, con el objetivo de dar inicio a la investigación; la que debe enmarcarse en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los estudiantes que pudiesen aparecer involucrados/as en redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado en dependencias del establecimiento.
- Si se comprueba y determina que el estudiante tiene grado de responsabilidad en el hecho y que es sancionado bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Convivencia Educativa realizará la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera de abordar el tema, así como clarificar los alcances y posibles consecuencias del hecho. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Se realizará en conjunto un Plan de acompañamiento; que considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente a la situación.
- Considerando la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes, frente a los adultos responsables implicados en la actividad ilícita, la Coord. de Convivencia Educativa, solicitará el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, CESFAM y Oficina Local de la Niñez. De esta manera se brindarán las medidas de protección, atención y tratamiento más acorde, para los estudiantes que posiblemente se vean involucrados.
- Por otra parte, Convivencia Educativa (de acuerdo al Reglamento) aplicará la medida más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito y cuando la sanción no sea privativa de libertad, el establecimiento proporcionará las condiciones que

faciliten el cumplimiento de las medidas decretadas y que aseguren la continuidad de su proceso escolar.

- Convivencia Educativa deberá realizar el seguimiento y acompañamiento al estudiante posterior a la derivación, a través de, entrevista con el estudiante, profesores y con los programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención.
- Es necesario mencionar que el proceder de los miembros del establecimiento siempre debe estar exento del juicio moral y que mientras no exista una sentencia definitiva, dictada por un Tribunal competente, debe presumirse que los estudiantes que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, evitando la estigmatización.
- Sí las sospechas asociadas a la posibilidad de situación de tráfico no son comprobadas y la investigación determina que no existe responsabilidad de parte del o los estudiantes, de todas maneras, Convivencia Educativa, considerará pertinente la derivación a una instancia preventiva, a través de la participación de talleres a cargo de profesionales del establecimiento.